

Para despatches de oficio quette mra.

Sello Quarto, Año de
Mil, Setecientos y se-
tenta y vno.

Don Martin Falcon, Ex^{to} por el Reyno. Señor, Pu-
blico del Numero, y Juzgado de esta Villa de Nula
y del Ayuntamiento de ella, Testifico Doyfe, como entre
los papeles de mi oficio se encuentran una pieza de autos
formados a consecuencia de Carta Dividida por la
N^{ra} Justicia de la Villa de Zesir, su fecha nueve del cor^o
por la que, ablando con el Señor D^o Juan Damian Val-
caxel, y Datto, M^o ordinario de esta d^{ha} Villa por su
mag^o en el es^{to} Noble, expus^o a d^{ha} N^{ra} Justicia, pa-
ra amano de sumerz^o el Edicto adjunto, para que
en cumplimiento de la N^{ra} Provisión quezida, se oviere
se sumerz^o mandare republicase, y fixase en las si-
nos a costumbrador para la Comun^o Intel^o para
lozar el fin aperezi^o por la impexiozidad como que
la Villa desea, y se averese en curado, se da se avise
para instruir el expediente que se actua en el sump-
ro, la que se alla formada al paxer en por el Señor
D^o Alonso J^o Carrero, Juro, y Melgaxer, la que
consta fue averzida por el d^o marzo del que
corre, en que se mando que para no perder tiempo
incontinenti republicase en la Plaza y Juro, y
rembrador de esta Villa, para d^o persona q^o
pretendiese la Caxedia de Gran matica de la Villa
de Zesir con el salario de trescientos Ducados anua-
les, a videse como del tex^o mismo prefixado en el Edic-
to, y que se se devolviese a d^{ha} N^{ra} Justicia de Zesir
para los fines expresados en d^{ho} auto, el que se buelva
que fuese refixado, y concluidas las Dilis^o preveni-
das en el, Lo el Ex^{to} formase testimonio xre latior